

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR EL DOCTOR ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN CONTRA DE FRANCIA ELENA GALVAN SÁNCHEZ, RADICADO N° 200134089001-2020-00036-00.

Agustín Codazzi, Cesar-Primero (01) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y SS del Código General del Proceso. En tal virtud el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI –CESAR.

RESUELVE:

Librar orden de pago por la Vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de FRANCIA ELENA GALVAN SÁNCHEZ, quien es mayor de edad y vecina de esta ciudad, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, y representado legalmente por LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, igualmente mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá D.C, por las siguientes cantidades:

1º.- Por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$7.603.544.00), por concepto de capital contenido en el pagare N° 024086100006292.

2º.- Por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.054.559.00.), por concepto de intereses remuneratorios sobre la anterior suma, contenido en el pagare N°024086100006292, desde el día 27 de Mayo del 2018, hasta el 27 de Mayo de 2019, fecha en que se hizo exigible la obligación.

3º.- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagare N° 024086100006292, desde el día 28 de Mayo de 2019, hasta que se efectuó el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la ley.

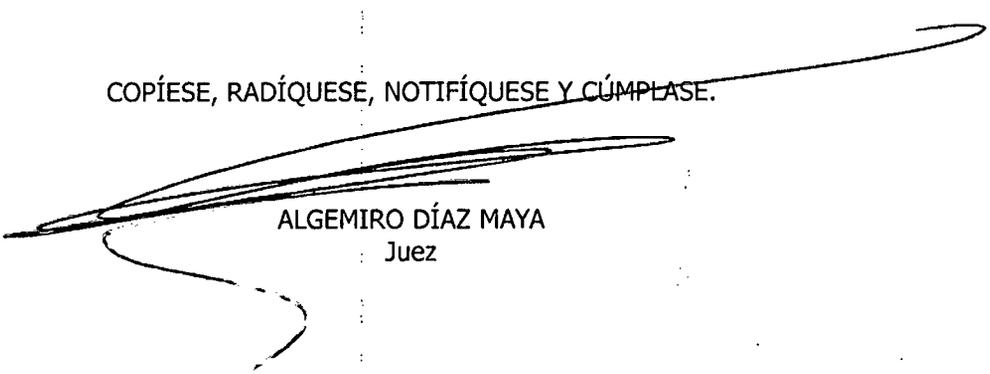
4º.- Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$ 2.305.707.00), correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré N° 024086100006292.

5º.- Por las costas y agencias en derecho que se causen.

Notifíquese personalmente a la parte demandada, el presente proveído de acuerdo con los artículos 291 y SS del Código General del Proceso.

Téngase al Doctor ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, como apoderado judicial de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos expresados en el memorial poder conferido y a los señores JAIME RAFAEL SILVA GAONA, BRAYAN JOSÉ MASCO GALVÁN, TANIA PAOLA CAMACHO REALES, MARÍA JOSÉ COBA MOZO Y LUIS GABRIEL DÍAZ HERNÁNDEZ, como dependientes judiciales del apoderado.

COPIÉSE, RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez